

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer,

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el operador **CENTRO MYA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4616 del 14 de octubre de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y mediante Resolución No. 2.046 del 27 de octubre de 2010 el ICBF Regional Bogotá aprueba reforma estatutaria a la entidad, vinculándose al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202344400000020702 de fecha 02 de febrero de 2023, dirigido al Director Regional de Cundinamarca del ICBF, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, remitió solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, con documentos en medio magnético (CDS).

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca remitió las siguientes observaciones:

Observaciones generales: el oficio solicitud de renovación no cumple.

Componente Legal: (i) no se adjunta consultas antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los miembros de la junta Directiva.

Componente Técnico Salud y nutrición: (i) alimentación: no se presenta soporte de aprobación actualización de minutas de alimentación (ii) condiciones higiénicas del servicio del proceso de preparación: presentar concepto sanitario del servicio de alimentos

Componente Administrativo: (i) perfiles: justificación de los cargos (ii) plan de selección, inducción, formación y capacitación: no se adjunta (iii) Manual de funciones: no se adjunta.

Componente financiero: (i) Revisor fiscal: remitir certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores vigente.

Que mediante correos electrónicos de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, remite oficio de solicitud

2

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

de renovación de licencia de funcionamiento de la Resolución No 1637 de fecha 24 de junio de 2022 para la sede operativa la Calera ubicada en el Mirador de los Ángeles Vereda Márquez, y documentos complementarios del componente legal, Técnico salud y nutrición, administrativo y financiero requeridos para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento solicitado.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2023, dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, informa que se aprueba la solicitud para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento y que dicha verificación pasa a revisión del equipo interdisciplinario para la evaluación de los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2023, dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza las siguientes observaciones, con el fin de que se alleguen los siguientes documentos en el término establecido:

Componente legal: (i) copia Resolución No 2.046 del 27 de octubre de 2010 donde se aprueba la reforma de los estatutos (ii) antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los miembros de la junta directiva (iii) aceptaciones al cargo y documentos de identidad de los miembros suplentes requeridos.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, remite los documentos requeridos desde el componente legal y nombrados como aceptación cargos miembros suplentes, resolución No 2046 del 27 de octubre de 2020 y antecedentes junta directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informa que se programa visita de verificación de los componentes administrativos y técnico 1 y 2, los días 13 y 14 de marzo de 2023.

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2023, dirigido a la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informa que una vez revisados los documentos complementarios del componente financiero allegados, se hace necesario realizar las siguientes observaciones y allegar lo siguiente:

Componente financiero: (i) soporte bancario del pago declaración de ICA (ii) impuesto predial y vehicular legible

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, remite documentación solicitada por el componente financiero en archivos nombrados como declaración ICA 2022, impuesto predial Calera e impuesto vehicular y además aclara que no se adjunta soporte de pago de declaración del ICA por tener valor 0.

Que, mediante acta de visita de Licencias de Funcionamiento, de fecha 13 y 14 de marzo de 2023, se registra la visita realizada al operador **CENTRO MYA**, a la sede operativa ubicada en la Finca el Mirador de los Ángeles Vereda el Márquez del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca, modalidad Internado, donde se estableció como objetivo la verificación de requisitos técnicos y administrativos en el marco del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, donde se dejaron plasmadas las observaciones a subsanar en el término indicado.

Que mediante oficio radicado bajo memorando No 202344400000052442 de fecha 16 marzo de 2023, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, remite documentos en medio magnético del componente administrativo – talento humano, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la visita del día 14 de marzo del presente año.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, remite a los componentes que observaron durante la visita a las instalaciones realizada el día 13 y 14 de marzo, los soportes con las acciones de mejora adelantadas por el operador Centro Mya, para su verificación y cumplimiento.

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante oficio radicado bajo memorando No 202344400000056892 de fecha 23 marzo de 2023, la señora **LETTY BUITRAGO GONZALEZ** Representante Legal de **CENTRO MYA**, remite documentos en medio magnético del componente administrativo – talento humano, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en correo electrónico.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023, el profesional del Grupo de Asistencia técnica delegado para el componente técnico salud y nutrición, le informa a la líder del trámite de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca que realizada la revisión al plan de mejoras allegado por el operador **CENTRO MYA**, se establece el cumplimiento del programa de selección de proveedores por parte del operador.

5

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF, el Grupo jurídico informa la aprobación del componente legal dentro del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento del operador **CENTRO MYA** en la modalidad **INTERNADO**.

Que tras visita efectuada los días 13 y 14 de marzo de 2023 a la Sede Operativa ubicada en el Finca el Mirador de los Ángeles Vereda el Márquez del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca, al operador **CENTRO MYA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, y de acuerdo con los soportes documentales iniciales y complementarios revisados y allegados y posteriores acciones de mejora de los requisitos se concluyó:

“(…)

Componente Legal	Componente Técnico 1 de (Modelo atención)	Componente Técnico 2 y (Salud Nutrición)	Componente Administrativo	Componente Financiero
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante memorando No 202344000000023973 de fecha 28 de marzo de 2023, Dirigido al Director Regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora encargada del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo y Financiero de Licencia de Funcionamiento Bienal del operador **CENTRO MYA**, en la modalidad Internado, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

Concepto;
(...)

*Que al evidenciar el cumplimiento **Total** de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**, el cual refiere: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (* el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: “En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.”), una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto **favorable** para el otorgamiento de licencia de funcionamiento Bienal para el operador **CENTRO MYA**, modalidad **INTERNADO** por dos (2) años y se otorga bajo las siguientes características:*

6

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Sede	Población que atender	Capacidad Instalada
<p>Sede Administrativa Ubicada en carrera 67 No 180 – 15 de la Ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Sede Operativa Ubicada en la Finca El Mirador de los Ángeles Vereda El Márquez del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca.</p>	<p>Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</p>	<p>Capacidad máxima instalada de 104 cupos.</p>

7

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, al operador **CENTRO MYA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad de Internado para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de 104 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, al operador **CENTRO MYA**, con sede Administrativa ubicada en la Carrera 67 No 180-15 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Finca el Mirador de los Ángeles Vereda el Márquez del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad máxima instalada de 104 cupos.

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar a la coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca con el fin de que designe e informe a los profesionales correspondientes para que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

ARTICULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a **CENTRO MYA**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de **CENTRO MYA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

44000

RESOLUCIÓN No. 0212 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTÓS

Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Inicio | Citación de Notificación Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023 - Mensaje (HTML) | Buscar

Archivo | Mensaje | Ayuda

Eliminar | Archivar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Compartir con Teams | Mover a: | Mover | Asignar | Marcar como no leído | Categorizar | Seguir | Leer en voz alta | Inmersivo | Traducir | Zoom | Ideas Viva

Citación de Notificación Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023

YM Yuri Marcela Hernández Caviedes
 Para: Secretaria Centro MYA; Internadoolcapacidad bogota 12
 CC: Ivonne Andrea Morales Obando

Responder | Responder a todos | Reenviar | miércoles 29/03/2023 2:03 p. m.

MEMORANDO CITACION.pdf
 128 KB

Buen día

Señora
LETTY BUITRAGO GONZALEZ
 Representante legal
CENTRO MYA

Cordial saludo,

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000049191 de fecha 2023-03-029 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0212 de fecha 29 de marzo de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Yuri Marcela Hernández Caviedes
 Contratista

Síguenos en:
 ICBColombia | @ICBColombia
 Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Inicio | Autorización Notificación Electrónica Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023 - Mensaje (HTML) | Buscar

Archivo | Mensaje | Ayuda

Eliminar | Archivar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Compartir con Teams | Mover a: | Mover | Asignar | Marcar como no leído | Categorizar | Seguir | Leer en voz alta | Inmersivo | Traducir | Zoom | Ideas Viva

Autorización Notificación Electrónica Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023

SC secretaria Centro MYA <secretaria@centromya.org>
 Para: Yuri Marcela Hernández Caviedes
 CC: Ivonne Andrea Morales Obando

Responder | Responder a todos | Reenviar | miércoles 29/03/2023 3:09 p. m.

Respondió a este mensaje el 29/03/2023 4:27 p. m.

PODER APODERADO AUT.pdf | 1 MB | Autorización Electronica Resolucion 0212 de 29 de Marzo 2023.pdf | 153 KB

No suela recibir correos electrónicos de secretaria@centromya.org. Por qué esto es importante

Buenas tardes estimadas Doctoras

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto envío Autorización Notificación Electrónica Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Astrid Racedo Almanya
 Apoderada
CENTRO MYA



CENTRO MYA

Madres y Amigos del niño con necesidades educativas especiales
Discapacidad Cognitiva - Dificultad del Aprendizaje

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RESOLUCIÓN No. 1972 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2010


**AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL
CENTRO MYA
AL DIRECTOR GENERAL**

LETTY BUITRAGO GONZÁLEZ, con domicilio en esta ciudad, identificada con C. C. No. 29.647.901 de Palmira, en mi condición de Presidenta en ejercicio de la Junta Directiva y con las facultades de Representante Legal del CENTRO MYA- asociación civil sin ánimo de lucro con personería jurídica expedida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 4616 del 14 de octubre de 1965, NIT 860.020.533-1, inscrita en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con Resolución No. 1972 del 6 de octubre de 2010, código de Prestador de Servicios de Salud No. 110010924701 con certificación de Cumplimiento de fecha 13 de octubre de 2009, informa que la señora **ASTRID RACEDO ALMANYA**, identificada con C. C No. 51.751.546 de Bogotá, en calidad de Directora General de la Asociación puede representar a la Asociación en todas las actuaciones civiles y administrativas, judiciales, extrajudiciales, laborales, bancarias y comerciales; en la celebración de contratos, sin límite de cuantía, con las entidades privadas y estatales de cualquier orden; así como ejercer derechos y contraer obligaciones a nombre de la Asociación con las limitaciones previstas en la ley y en los Estatutos, siempre que con esto se pretenda la mejor realización de los objetos sociales, de conformidad con los términos descritos en los siguientes artículos de los Estatutos Generales de la Asociación, que a continuación se transcriben:

***ARTÍCULO 19°. REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal del CENTRO MYA la tendrán el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente, quienes representarán a la Asociación en todas las actuaciones civiles y administrativas, judiciales, extrajudiciales, laborales, bancarias y comerciales; en la celebración de contratos, sin límite de cuantía, con las entidades privadas y estatales de cualquier orden; así como en ejercer derechos y contraer obligaciones a nombre de la Asociación con las limitaciones previstas en la ley y en estos Estatutos.

PARÁGRAFO. El Director General también actuará como representante legal, con las mismas facultades descritas en este artículo, en las ausencias temporales del Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva".

***ARTÍCULO 25°. DEL DIRECTOR GENERAL ...** Reemplazar en ausencia temporal del Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, con las mismas funciones del cargo".


LETTY BUITRAGO GONZÁLEZ
CENTRO MYA



NIT 840.020.513-1
PERSONA JURÍDICA N.º. 4619
DE OCTUBRE 11 DE 2005

CENTRO MYA

Madres y Amigos del niño con necesidades educativas especiales
Discapacidad Cognitiva - Dificultad del Aprendizaje

Bogotá DC., Marzo 29 del 2023

**Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA
GRUPO JURIDICO
LA CIUDAD**

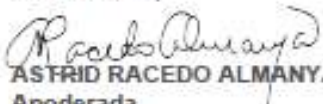
Ref.: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo **ASTRID RACEDO ALMANYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 51.751.546 de Bogotá, en calidad de Representante Legal por Poder Conferido del **CENTRO MYA**, por la Representante Legal **LETTY BUITRAGO GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.647.901 de Palmira, autorizo Notificación Electrónica de la Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023, al correo secretaria@centromya.org

Adjunto poder.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ASTRID RACEDO ALMANYA
Apoderada
CENTRO MYA

Notificación Electrónica Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover a: Al jefe Correo electrónico Mover Asignar directiva Categorizar Seguimiento Marcar como no leído Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complemento

Notificación Electrónica Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023

YM Yuri Marcela Hernandez Caviedes
 Para secretaria Centro MYA
 CC Ivonne Andrea Morales Obando

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 29/03/2023 4:28 p. m.

LF 0212 29032023 CENTRO MYA.pdf
 456 KB

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023

Señor
ASTRID RACEDO ALMANYA
 Apoderada
CENTRO MYA
 Carrera 57 No 150- 15
 Bogotá D.C.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 0212 de fecha 29 de marzo de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 866.929.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 29 de marzo de 2023, en el cual autoriza al ICSEF para recibir notificación electrónica al correo: secretaria@centromya.org, de la Resolución No. 0212 de fecha 29 de marzo de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 866.929.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", atendiendo dicha notificación y confirme al artículo 96 de la ley 1437 de 2011 de la notificación y se le hace entrega en adjunto de la Resolución referida en el asunto. Hacíéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria: SI NO

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria, respuesta que agradeceré se envíe a este mismo correo.

Cordialmente,

Yuri Marcela Hernandez Caviedes
 Coordinadora
 Centro MYA
 Carrera 57 No. 150-15
 Bogotá D.C.

Atención al Cliente
01 6000 91 80 80
 Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

Re: Notificación Electrónica Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover a: Al jefe Correo electrónico Mover Asignar directiva Categorizar Seguimiento Marcar como no leído Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complemento

Re: Notificación Electrónica Resolución No 0212 del 29 de marzo de 2023

SC secretaria Centro MYA <secretaria@centromya.org>
 Para Yuri Marcela Hernandez Caviedes
 CC Ivonne Andrea Morales Obando

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 29/03/2023 7:13 p. m.

Buenas tardes

Cordial saludo,

Por medio de la presente confirmo el recibido del correo que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncio a términos de ejecutoria SI X NO

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

Astrid Racedo Almanya

Apoderada


CENTRO MYA

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0212 del 29 de marzo de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, AL OPERADOR CENTRO MYA, IDENTIFICADA CON NIT 860.020.533-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 29 de marzo de 2023, a la señora **ASTRID RACEDO ALMANA**, en calidad de Apodera de la Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un días (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico